Transporte

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 619 DE 2025

STEPHANIE DAYAN BRITTON NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.162.929, en su condición de Subdirectora del Talento Humano Encargada del Empleo de Secretaria General del Ministerio, según Decreto 0582 del 28 de mayo de 2025 y Acta de Posesión del 31 de mayo de 2025, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE,** con NIT 899.999.055.4, facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 492 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0002492 del 12 de Junio de 2017, modificada por la resolución 333 del 06 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará **MINISTERIO,** por una parte, y por la otra, **WILSON OMAR BERNAL FERNÁNDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.470.583, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de **SOFTICS INGENIEROS SAS C.I.,** identificado con Nit. 900.717.927-5, quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el MINISTERIO adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SASI No. 009-2025. 2) Que mediante Resolución número 20253040032445 del 14 de agosto de 2025 se ordenó la apertura del mencionado proceso. 3) Que una vez recibidas las propuestas de: UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD ENDPOINT 2025, SOFTICS INGENIEROS SAS C.I. y BLACK HAT ARCHETYPE SAS, se procedió a realizar los informes de verificación de requisitos habilitantes respectivos. 4) Que a la fecha y hora señalada en la plataforma SECOP II, esto es el día 05 de septiembre de 2025 a las 10:00 AM, se procedió con la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados. 5) Que, tras la evaluación económica de las propuestas, el día 05 de septiembre de 2025, se publicó el informe y lista de proponentes habilitados para participar en el evento de subasta electrónica. 6) Que el día 05 de septiembre de 2025 a las 02:00 P.M., se dio inicio al evento de Subasta Electrónica, evento en el que se recibió un (01) lance por parte de SOFTICS INGENIEROS SAS C.I. 7) Que, finalizado el evento de subasta, se verificó el cumplimiento de las reglas fijadas, evidenciando que las mismas fueron acatadas. 8) Que, mediante Resolución No. 20253040037065 de fecha diez (10) de septiembre de 2025, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-009-2025, a favor de SOFTICS INGENIEROS SAS C.I., identificado con Nit. 900.717.927-5. Que conforme con lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra venta, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PARA ENDPOINTS, ASÍ COMO DEL MÓDULO RESPUESTA PARA XDR (EXTENDED DETECTION AND RESPONSE), COMO PARTE DE LA SEGURIDAD TECNOLÓGICA DE LOS DATOS EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución estará ubicado en la sede principal del Ministerio de Transporte, ubicada en Avenida Calle 24 No. 60-50 Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera piso 9. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será de tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La adquisición de licenciamiento, mantenimiento y soporte de las soluciones será por el término de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los licenciamientos, mantenimientos y soportes de las soluciones adquiridas deberán ser activadas o dar inicio a la mismas una vez caduque o termine la vigencia de las que actualmente tiene el Ministerio de Transporte si aplica o a solicitud del supervisor designado. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CTE. ($600.115.000) INCLUIDO IVA**, impuestos, costos directos e

indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54325 del 14 de mayo de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Ministerio de Transporte realizará un único pago al contratista, el cual será cancelado previo a la presentación de: a) el acta firmada por la supervisión del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción; b) la factura correspondiente; y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago a los Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al Sistema de Riesgos Laborales y de los demás aportes parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 862 de 2013. El Ministerio de Transporte efectuará los pagos en pesos colombianos conforme a la Disponibilidad del P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago. **PARÁGRAFO.** Si el contratista está autorizado por la DIAN para expedir facturación electrónica, ésta deberá ser tramitada de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades competentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago antes señalado, se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato y/o pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. **2.** Acatar la Constitución, la ley, decretos, resoluciones y demás disposiciones pertinentes sobre el objeto del presente proceso. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, asegurando la calidad del mismo. **5.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **6.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **7.** Mantener fijo el precio adjudicado durante la ejecución del contrato. **8.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **9.** Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. **10.** Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo. **11.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **12.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Entregar las soluciones tecnológicas dentro del plazo de ejecución del contrato, la necesidad de la entidad y conforme a lo señalado en la ficha técnica. **2.** Cumplir con la vigencia de la adquisición de las soluciones tecnológicas y garantía establecida en la ficha técnica. **3.** Prestar los servicios de soporte técnico establecidos en la ficha técnica **4.** Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas estipuladas en la ficha técnica. **5.** Tanto el canal de distribución como el fabricante de la solución deberán mantener la máxima

confidencialidad y compromiso de no divulgación de la información técnica y tecnológica del Ministerio, así como de los eventos e incidentes que pudiesen presentarse en la ejecución del contrato de licenciamiento y de soporte. **6.** El contratista debe mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato el nivel de partner certificado por el fabricante en los niveles "Elite" o "Expert". **7.** Presentar los certificados del equipo mínimo de trabajo exigidos en el anexo técnico del proceso a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:**

CUMPLIMIENTO:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20% del presupuesto	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y (30) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES					
Aplica	Si	Porcentaje:	5% DEL PRESUPUESTO	Vigencia	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20% del presupuesto	Vigencia:	Vigencia que abarca el plazo de ejecución del contrato y el licenciamiento, mantenimiento y soporte y un (1) año más.
CALIDAD DEL SERVICIO:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20% del presupuesto	Vigencia:	Vigencia que abarca el plazo de ejecución del contrato y el licenciamiento, mantenimiento y soporte y un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MINISTERIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a EL MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el

presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el funcionario ANALISTA DE SISTEMAS código 3003 grado 16 Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que actualmente ejercer el señor MISAEL ARMANDO GARAVITO BELTRAN o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto. La supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como de aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO:** Mediante comunicación escrita, la Secretaria General del MINISTERIO podrá reemplazar a la supervisora aquí designado sin necesidad de generar modificación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato por ser de ejecución instantánea, no será objeto de liquidación, según el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO, la aprobación de la garantía y el acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en su propuesta. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C.,

*** El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II**

Proyectó: Diana Milena Gómez Corzo – Abogada Grupo Contratos

Revisó: Yurany Pérez Castro - Coordinadora Grupo Contratos

Revisó: Laura Fernanda Gómez - Abogada Secretaría General